



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER AL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PLAN PARCIAL
“FINCA CANCARÍ”, Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA
PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**

La Dirección General de Medio Ambiente está tramitando el expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas número nº 4/10 EAE, seguido a instancia del Ayuntamiento de Totana, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30.850 Totana, el Plan Parcial “Finca Cancarí” en la diputación de Mortí, del término municipal de Totana, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece que deberán someterse a evaluación ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los planes y programas incluidos en los supuestos del artículo 104.3 de dicha ley. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El plan objeto de la presente decisión se encuentra incluido en el supuesto del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada., tratándose de un Plan que establece el uso de zonas de reducido ámbito territorial.

PRIMERO- Las características del Plan y la tramitación de la evaluación ambiental se describen en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 1 de diciembre de 2011, y de acuerdo con el mismo, se exponen a continuación

1. De acuerdo a la documentación aportada por el órgano promotor con el Plan propuesto se pretende, básicamente:

- El desarrollo residencial en terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar. La superficie total del ámbito del Plan es de 24,19 ha. Los terrenos están situados al norte del término municipal de Totana en el ámbito de la Diputación de Mortí, partido de Cancaí. Dichos terrenos se ubican junto a la ZEPA y Parque Regional de Sierra Espuña y otros terrenos próximos, situados a una distancia de 40 m al LIC de Sierra Espuña. Los límites del área son:
 - Norte: Se sitúa a una distancia comprendida entre los 65 y 100 m de los mojones públicos nº 26, 27 y 28 de Sierra Espuña.
 - Oeste: Su extremo NO se sitúa a 500 m del mojón público nº 33 y su extremo SO se sitúa a 430 m del mojón público nº 36.
 - Sur y este: límites de la parcela agrícola 2 del polígono 8 de Totana según datos del SIGPAC.
- Respecto a infraestructuras de depuración de aguas, se prevé la construcción de una depuradora (capacidad inferior a 10.000 habitante equivalente).
- Las superficies de la zonificación propuesta son las siguientes:

USOS	Superficie (m ²)
Parcelas residenciales (RD)	117.137,50
Equipamientos privados (DEp)	7.733,86
Espacios libres de dominio y uso privado (ZVp)	56.172,67

Infraestructuras básicas: Depuración de aguas (BD)	4.712,54
Proyectos unitarios a conservar (RU)	391,70
Cauce-Dominio Público Hidráulico (RC)	18.292,07
Espacios libres de dominio y uso público (ZVc)	11.396,13
Equipamientos públicos (DEc)	12.094,16
Red viaria pública	13.965,06
TOTAL DEL ÁMBITO	241.895,69

2. El Ayuntamiento de Totana remitió, con fecha 18 de febrero de 2010, documento de inicio. Con fecha 4 de mayo de 2010, esta Dirección General (antes Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), solicita al Ayuntamiento que se complete el documento de inicio aportado, con el estudio de afecciones y con el análisis de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente realizado a partir de los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El Ayuntamiento de Totana aporta, con fecha 16 de noviembre de 2010, nueva documentación ambiental relativa a "Informe justificativo de ausencia de efectos apreciables sobre Red Natura 2000" del Plan Parcial "Residencial Cancari". Considerando que el Plan Parcial propuesto se encuentra incluido en el ámbito del artículo 104.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y al objeto de determinar si dicho Plan debe ser sometido a Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha consultado, en virtud del artículo 105.2 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Parcial "Finca Cancari", en el término municipal de Totana:

- Ayuntamiento de Totana
- Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (Servicio de Integración e Información Ambiental).
- Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental (Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental).
- Dirección General de Territorio y Vivienda.

- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
- Ecologistas en Acción.

Obteniéndose el siguiente resultado:

1. **D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias.** En su informe de fecha 31 de marzo de 2011, se analizan los riesgos existentes en la zona de estudio, dada su ubicación, características geográficas, físicas y antrópicas, aplicando los planes de emergencia elaborados por eaa Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Plan SISMIMUR, INUNMUR y INFOMUR), comentando, tras este análisis, que respecto al riesgo sísmico la zona está clasificada como de vulnerabilidad media, que los mapas de riesgo por inundaciones consideran al término municipal de Totana como de riesgo fuerte, y que la zona está catalogada como "de alto riesgo de incendios forestales" en su parte oeste.

Concluye considerando que los mayores riesgos a los que está sometido el desarrollo del proyecto son los provocados por los incendios forestales, por lo que aconsejan tomar medidas preventivas.

2. **D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.** En su informe de fecha 12 de abril de 2011 indica que el Doc. de Inicio dice expresamente que consultado el Serv. de Patrimonio Histórico, en el área no existe conocimiento de ningún yacimiento arqueológico ni bien de interés cultural. Comunica que dicha información es inexacta, señalando los yacimientos arqueológicos existentes en el área afectada y en su entorno inmediato: Cueva de las Muelas, Abrigo de los Aramillejos I-IV,

Cancari y Aramillejos-3. Asimismo, indica que el área completa no ha sido objeto de una prospección sistemática y recuerda que la legislación vigente establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones se incorporarán a la declaración o autorización correspondiente.

Añade que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental, y deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por esa Dirección General.

3. **Confederación Hidrográfica del Segura**. En su informe de fecha 30 de mayo de 2011, indica que con fecha 21/07/2010 informó al Ayuntamiento de Totana sobre el Plan Parcial, reiterándose en lo indicado en dicho informe acerca de la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía, la afección al régimen de corrientes y la disponibilidad de recursos hídricos.
 4. **D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad**. En su informe de 20 de junio de 2011, pone de manifiesto la aprobación de la DIA del PGMO de Totana, así como la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias del PGMO de Totana. Asimismo, concluye que, conocida la aprobación definitiva parcial del PGMO de Totana, con fecha 19 de abril de 2011, en la que se hace referencia en su antecedente de hecho número noveno al sector en el que está situado el ámbito territorial del Proyecto de Plan Parcial, se solicita a esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, aclaración sobre las implicaciones de dicha aprobación en la tramitación de este Proyecto de Plan Parcial.
-

La D. G. de Planificación, Evaluación y Control Ambiental solicita informe al Ayuntamiento y a la Dirección General de Territorio y Vivienda para aclaración sobre las implicaciones que puede tener en la tramitación del Plan Parcial Finca Cancarí en la Diputación de Mortí, la aprobación definitiva parcial del PGMO de Totana. Como resultado de esta solicitud, la D.G. de Territorio y Vivienda remite informe, de fecha 23 de septiembre de 2011:

5. **D.G. de Territorio y Vivienda:** En su informe, de fecha 23 de septiembre de 2011, indica que el PGMO de Totana fue aprobado definitivamente de forma parcial a reserva de subsanación de deficiencias mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 19 de abril de 2011, en la que se establecía la suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva a una parte del Plan General entre la que se encuentra el sector 48 "Cancarí/Cuatrovías". Señala, además, que las deficiencias que afectan a dicho sector son las siguientes:

<< La DIA señala que se han de desclasificar alguno ámbitos y mantener el carácter forestal de los mismos. Afecta a sectores como Santa Leocadia (59), Cancarí (48), Campico (1), Cabezuelas (6,9,10) y parte de los del Raiguero (53 y 55).

La DIA establece la necesidad de definir una banda de amortiguación en los sectores colindantes con suelos de protección específica, esta condición determina que los sectores que se hallan rodeados por estos suelos sean prácticamente inviables en su desarrollo. Afecta a distintos sectores como los de Santa Leocadia (59), Alquería (57), Lébor (33), La Charca-2 (4), Cancarí/Cuatro Vías (48)>>.

Asimismo, añade que el art. 44.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (de aplicación supletoria hasta tanto se dicten las normas de desarrollo de la ley regional en virtud de la DT 8ª del TRLSRM) señala que no podrán aprobarse

planes parciales sin que previa o simultáneamente, pero en expediente separado se haya aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación. Indica, que como consecuencia de ello se puede simultanear la tramitación de un Plan General y la de un Plan Parcial que sea desarrollo del mismo pero no éste no puede ser aprobado definitivamente hasta la aprobación de aquél.

De este modo, concluye informando que hasta tanto sean subsanadas las deficiencias señaladas por la Orden de 19 de abril de 2011 y el sector 48 no sea aprobado definitivamente no es posible la aprobación definitiva del plan parcial del sector 48 "Cancarí/Cuatrovías" del PGMO de Totana.

Con fecha 27 de octubre de 2011, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental remite al Servicio de Información e Integración Ambiental, ambos pertenecientes a la Dirección General de Medio Ambiente, copia del informe de la D.G. de Territorio y Vivienda, de fecha 23 de septiembre de 2011, solicitando informe al objeto de determinar si el Plan Parcial ha de someterse o no a evaluación ambiental. El Servicio de Información e Integración Ambiental contesta con el siguiente informe:

6. **Servicio de Información e Integración Ambiental (D.G. de Medio Ambiente)**: En su informe de 31 de octubre 2011, se concluye que la DIA aprobada el 18 de enero de 2011 para este tipo de Planes Parciales establece lo siguiente:

"La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda

afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al art. 45 de la 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Asimismo, indica que en la evaluación ambiental realizada del PGMO de Totana, fueron analizadas y puestas de manifiesto las posibles afecciones sobre el medio natural derivadas de la propuesta de Suelo Urbanizable Residencial Sectorizado en el paraje de Cancarí, las cuales se extraen del informe emitido el 3 de mayo de 2010 y las reproducen literalmente para su consideración a la hora de determinar su sometimiento o no a evaluación ambiental.

SEGUNDO Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General emite informe técnico de fecha 1 de diciembre de 2011, en el cual se concluye, que teniendo en cuenta el resultado de las consultas previas, y lo establecido en la DIA del PGMO de Totana, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se considera necesario someter, el Plan Parcial “Finca Cancarí”, al procedimiento de evaluación ambiental, determinándose, en el en el anexo de esta Resolución, **la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental, mediante el Documento de Referencia.**

TERCERO- La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y visto el informe técnico de fecha 1 de diciembre de 2011.

CUARTO- Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la **decisión de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas** el Plan Parcial "Finca Cancari" por las motivaciones que se recogen en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución.

QUINTO Remítase al Ayuntamiento de Totana, como órgano promotor y competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial "Finca Cancari", según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 2 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Fdo. Amador López García

ANEXO

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN PARCIAL.

En el ISA se identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la actuación, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales del Plan.

2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan Parcial en estudio.
2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Parcial y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan Parcial (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).
3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
6. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana (B.O.R.M 7 de febrero de 2011).
8. Se deberá considerar el informe Dirección General de Territorio y Vivienda, de fecha 23 de septiembre de 2011, en el que se pone de manifiesto que, hasta que no sean subsanadas las deficiencias señaladas por la Orden de 19 de abril de 2011 del sector 48, no es posible la aprobación definitiva del plan parcial del sector 48 "Cancarí/Cuatrovías" del PGM de Totana.
9. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "FINCA CANCARÍ", DIPUTACIÓN DE MORTÍ, EN TOTANA.

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación,

en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan de Parcial "Finca Cancar" en la diputación de Mortí, en Totana dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

3.1. Edafología, calidad y usos del suelo.

- 3.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.
- 3.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 3.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

3.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

- 3.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y

gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).

- De las consultas previas;

1. Confederación Hidrográfica del Segura.

- Según la documentación entregada, la delimitación del dominio público de la rambla Celada se ha trazado considerando la superficie inundable por la corriente correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años incrementando en 1 m de altura la línea obtenida, por lo que dicho criterio no es válido.

La delimitación del dominio público además de considerar los criterios hidrológicos, ha de tener en cuenta las características geomorfológicas del cauce y la evolución histórica del mismo (a través del pertinente estudio de fotografías aéreas antiguas). Deberá completarse la delimitación presentada teniendo en cuenta estos aspectos, adjuntando asimismo, las secciones transversales del cauce. De este modo, es previsible que la delimitación del dominio público hidráulico aumente como resultado de la aplicación de lo anterior. En el caso de que ambas laderas del cauce mantengan pendientes constantes y próximas al 70-80 % desde el lecho, el dominio público se extenderá hasta la cabeza de talud de dichas laderas.

Los perfiles transversales deberán proceder de levantamientos topográficos en campo, aunque también se admitirán los perfiles deducidos de cartografía de escala 1:1.000 o superior elaborada a partir de fotografía aérea y comprobada en campo con la toma de los puntos necesarios y siempre que se aporten algunos perfiles procedentes de levantamiento topográfico en campo que permitan comprobar la precisión de la cartografía.

Los perfiles deberán abarcar una anchura suficiente tal que incluyan como mínimo la línea de delimitación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre, recomendándose que abarquen hasta 10 m. a cada lado del cauce. Se numerarán correlativamente con PK creciente desde aguas abajo hacia aguas arriba y el punto de vista para su representación en alzado será en el sentido del flujo. Deberá existir una correspondencia clara entre los planos de perfil y planta respecto a la denominación y anchura de los perfiles transversales considerados.

Los perfiles obtenidos de la modelización con el Hec-Ras no son adecuados para realizar la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico.

Tal y como se solicitó en el informe emitido con fecha 28/08/2009, se deberán presentar los planos de ordenación tanto en papel como en formato digital (archivos tipo *.dwg, *.shp o *.dxf). Para valorar de manera adecuada la posible afección del desarrollo urbanístico sobre las zonas de protección, deberán representarse en los planos de ordenación, además de las líneas que definen el dominio público hidráulico, las que delimitan las zonas de servidumbre y policía. Es recomendable aportar en formato digital

la capa de zonificación del planeamiento, así como la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico.

- Con respecto a las demandas hídricas generadas por la actividad, se hace constar que ni se han cuantificado, ni se contempla como se prevé atenderlas, por lo que deberá aportarse la documentación justificativa considerándose los siguientes puntos:

En primer lugar, se declarará por parte del solicitante de la existencia o no de nuevas demandas de recursos hídricos a atender.

Se entenderá que este Plan Parcial conlleva nuevas demandas cuando prevea la implantación de nuevas actividades consuntivas ó la ampliación ó intensificación de las existentes.

Deberá indicarse el origen de los recursos hídricos, bien si se pretende conectar a la red municipal, indicándose el punto de conexión y el origen de los recursos que abastecen esa red, o bien si se trata de abastecimiento independiente, indicándose la fuente.

En el caso de que el agua para el abastecimiento proceda de más de una fuente, se indicarán los diferentes orígenes y se cuantificarán por separado los recursos aportados desde cada uno.

Además, se presentará una cuantificación justificada de las nuevas demandas requeridas. Para su cuantificación, se emplearán las estadísticas de consumos disponibles o tablas de dotación según unidad de producto o empleo, debiendo considerar la posible reutilización directa o reciclaje de las aguas.

Los resultados de los cálculos anteriores se recogerán en una tabla resumen que contenga la evolución de la demanda similar a la que se detalla en el informe.

Cuando los recursos no procedan de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender las nuevas demandas generadas estará condicionada tanto a la acreditación de derechos inscritos en el Registro de Aguas, como a la posibilidad de hacer efectivos dichos derechos en función del estado de explotación del sistema hídrico afectado.

En el caso de que los derechos vigentes estén adscritos a otros usos, para obtener el informe favorable será necesario que se haya otorgado la correspondiente autorización de cambio de uso.

- 3.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

- De las consultas previas;

1. Confederación Hidrográfica del Segura.

- Para poder valorar de manera adecuada la posible afección del desarrollo urbanístico sobre el régimen de corrientes deberán representarse sobre los planos de ordenación urbanística las siguientes líneas de corriente en régimen de avenidas y las zonas de inundación obtenidas del estudio hidráulico:

- Líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno.

- Zona de flujo preferente: zona constituida por la unión de la vía de intenso desagüe, y de la zona donde para la avenida de 100 años de periodo de retorno el calado puedan producirse graves daños sobre las personas y los bienes (cuando el calado o la velocidad sean superiores a 1 m, o cuando para dicha avenida el producto de ambas variables sea superior a $0,5 \text{ m}^2/\text{s}$).

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio de este Organismo de Cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos. Como alternativa a la vía de intenso desagüe se podrá tomar la avenida de 100 años de periodo de retorno.

- Zonas inundables en periodos de retorno entre 100 y 500 años donde puedan producirse graves daños sobre las personas y los bienes.

- En cuanto a las aguas residuales generadas por el Plan Parcial Cancarí, no se ha presentado documentación alguna sobre este asunto.

Dentro de la nueva documentación a aportar deberá indicarse si la red de saneamiento prevista es unitaria o separativa. En el caso de ser separativa, se indicarán los puntos de vertido de las aguas pluviales, incluyendo las coordenadas.

Deberá señalarse el destino de las aguas residuales. En el caso de plantearse la conexión a la red municipal, se indicará el punto de entronque, la existencia del sistema de depuración y su capacidad, así como el destino final de las aguas residuales (cauce público, reutilización, terreno).

Cuando la red de saneamiento del desarrollo industrial no se conecte a la red existente, se indica si se prevé la construcción

de un sistema de depuración y su capacidad, así como el destino final de las aguas depuradas.

Se cuantificará el volumen previsto de aguas residuales, justificándose en el caso de conexión con un sistema de depuración existente, la capacidad de este para absorber adecuadamente los nuevos caudales.

Se recuerda que el vertido de aguas a cauce público, requiere de autorización previa de este Organismo de Cuenca según establece el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

- De las consultas previas;

1. Confederación Hidrográfica del Segura.

Con carácter general, la ordenación prevista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El dominio público hidráulico debe ser clasificado en todo caso como suelo no urbanizable.
- La zona de servidumbre para uso público de 5 m. de anchura tiene como fines los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia y conservación. Se prohíbe la pavimentación de esta zona.

3.3. Calidad del aire.

3.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan Parcial.

3.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.

3.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

3.4. Generación y gestión de residuos.

3.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.

3.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

3.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.

3.5. Confort sonoro.

3.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

3.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan Parcial. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial.

3.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que se cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras

se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible una vez incorporadas las medidas correctoras previstas.

- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

3.6. Socioeconomía. Salud Pública.

3.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Parcial "Finca Cancari", en Totana.

3.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

3.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

3.7. Vegetación.

3.7.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.

3.7.2. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.

3.7.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.

3.8. Fauna.

3.8.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.

3.8.2. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.

3.8.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.

3.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura y Hábitats.

3.9.1. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación del Plan Parcial y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona. (Ver apartado de cartografía)

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

→ Respecto a las posibles afecciones detectadas:

- Afecta a hábitats de interés comunitario cartografiados en la periferia del área protegida de Sierra Espuña.
- Colindante con el Parque Regional de Sierra Espuña, se propone el cambio de suelo no urbanizable de las NN. SS. hacia suelos urbanizables residenciales. Estos cambios de clasificación, además de afectar a la funcionalidad de las áreas protegidas (ya que se incrementa su grado de aislamiento así como las presiones externas), también afectan a zonas que cuentan con vegetación natural, hábitats de interés comunitario y paisajes agroforestales que cumplen funciones relacionadas con el control de la erosión y pérdida de suelo, recarga de acuíferos, áreas de alimentación de especies de fauna, etc.

→ Respecto del Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000:

Respecto al apartado 4.2.1. Parque Regional de Sierra Espuña, LIC Sierra Espuña y ZEPA Sierra Espuña, ..., no se han tenido en cuenta los impactos relacionados con el aislamiento y fragmentación de las poblaciones de fauna y flora, el incremento de la mortalidad de la fauna provocada por atropellos debido al aumento tanto de nuevas carreteras como de la circulación de vehículos, así como otros impactos relacionados con el efecto borde. Debe tenerse en cuenta que solo con el desarrollo del suelo urbanizable residencial sectorizado propuesto en el entorno de Sierra Espuña se afectará negativamente al menos a 3 especies de aves (águila real, búho real y alondra ricotí) por las que fueron declaradas las ZEPA de Sierra Espuña y de Llano de las Cabras. Este efecto negativo se considera crítico debido a la pérdida de hábitat provocada por los cambios en los usos del suelo a tan escasa distancia del Sierra Espuña.

3.9.2. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

La DIA del PGM de Totana, así como menciona en su informe, de fecha 31 de octubre 2011, el Servicio de Información e Integración:

“La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al art. 45 de la 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

3.9.3. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en el Plan, para fomentar la compatibilidad de las actuaciones propuestas con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

→ Respecto del Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000:

En el apartado 6. Propuesta de medidas correctoras, para el caso de Sierra Espuña y del Llano de Las Cabras, el Estudio propone, entre otras, las siguientes medidas:

Establecer una zona de amortiguación mínima de 100 metros donde no sea posible los nuevos desarrollos urbanísticos, así como el impedimento de eliminar las masas forestales que se encuentren en los límites del espacio protegido.

Esta zona de amortiguación se considera insuficiente. La modificación de usos del suelo en las inmediaciones del espacio protegido no es compatible con la conservación de sus valores naturales, por lo que con carácter general se considera que se debe establecer *un* área de amortiguación de al menos 1000 metros de anchura donde los usos y actividades sean asimilables a los del área protegida. Esta franja debería ser equivalente a la propuesta, para este mismo espacio protegido, en el Plan General del municipio de Alhama de Murcia. Para garantizar una mayor eficacia, esta zona de amortiguación debería clasificarse como suelo no urbanizable.

Asimismo, la prohibición de la eliminación de las masas forestales debería ampliarse a cualquier tipo de vegetación natural, sean especies arbóreas o no.

Los espacios libres que se desarrollen en las proximidades del Espacio Natural deberán ser diseñados atendiendo a la vegetación existente en la zona, de tal modo que contribuyan a la mínima pérdida de hábitats para las especies que aparecen en el entorno.

Para garantizar que los espacios libres pudieran actuar como zonas de amortiguación, la normativa del Plan General debería prohibir explícitamente la eliminación o alteración de la vegetación existente, impidiendo que en su ámbito se lleven a cabo acciones distintas a las relacionadas con la conservación de la biodiversidad.

→ Respecto a las matizaciones propuestas para su inclusión en la DIA:

a) relativo a la conectividad entre Sierra Espuña y el paraje de "Loma Larga".

"... Asimismo, debería hacerse un esfuerzo especial para garantizar la conservación o restauración de las zonas que aseguren la conectividad entre las áreas protegidas y los ecosistemas de alto valor (zonas con vegetación natural y tipos de hábitats de interés comunitario), mediante su clasificación como suelos no urbanizables, sistemas generales de espacios libres o la fórmula urbanística que permita su conservación evitando la transformación urbanística de estas zonas, especialmente los paisajes agroforestales que sirven de conexión entre Sierra Espuña y el paraje de "Loma Larga" a través de la zona de La Calzona. a ambos lados del canal del Tránsito."

b) relativo a la zona de amortiguación de Sierra Espuña.

". . . Para el caso del área protegida de Sierra Espuña, con el fin de garantizar la conservación de la funcionalidad de este espacio, evitar su aislamiento y las presiones externas, así como proteger las zonas que cuentan con vegetación natural, hábitats de interés comunitario y paisajes agroforestales (que cumplen funciones relacionadas con el control de la erosión y pérdida de suelo, recarga de acuíferos, áreas de alimentación de especies de fauna, hábitat de especies polinizadoras de cultivos etc.), la zona de amortiguación se concretará mediante el estudio

pormenorizado de toda el área circundante del espacio protegido de forma que se pueda concretar, en función de las características físicas y biológicas de los terrenos, las distancias mínimas que deben establecerse entre los usos urbanísticos y el espacio protegido. Esta zona de amortiguación es equivalente a la franja de suelo no urbanizable establecida en el entorno de este espacio protegido en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alhama de Murcia, conformando una franja que incluiría al menos la Sub Unidad Ambiental 8.B "Cultivos de regadío tradicional y secano extensivo" al suroeste del área protegida, la Sub Unidad Ambiental 6.E "Zona Fronteriza al Parque Regional Sierra Espuña" y parte de las Sub Unidades 6.A "Cultivos de regadío Tradicional y regadío actual", 6.B y 5.B denominadas ambas "Zona de los Huertos: identificadas en el plano nº 17 del Estudio de Impacto Ambiental), y estableciendo una regulación de las mismas, respecto a la superficie de parcela mínima para la implantación de viviendas unifamiliares y a la edificabilidad, semejante a la establecida para el entorno de este espacio protegido por el planeamiento urbanístico del municipio de Alhama de Murcia."

3.10. Riesgos naturales y tecnológicos.

- 3.10.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan Parcial, de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- Del análisis pormenorizado de cada uno de los planes de protección civil se aprecia que:

1) El plan SISMIMUR analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia. La superficie de estudio está clasificada como de vulnerabilidad media, suponiendo movimientos de intensidad máxima previstos de 7 (escala EMS). El mapa geotectónico clasifica los suelos como de roca blanda con arcillas expansivas, resultando como factores de amplificación lo da como resultado un factor de amplificación del RISMUR "Medio IIIb" en la mayoría de la superficie, siendo "Baja II" en la parte norte.

2) Los mapas de riesgo por inundaciones consideran al término municipal de Totana como de riesgo fuerte, situando el área de estudio entre las ramblas de Celada en su cauce principal y secundario.

3) Los mapas de riesgo del plan INFOMUR, catalogan la zona como "de alto riesgo de incendios forestales" en su parte oeste, con vegetación altamente inflamable compuesta por un modelo de combustible tipo 7 debido a la presencia de especies arboladas.

3.10.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

3.10.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- Del análisis pormenorizado de cada uno de los planes de protección civil se aprecia que:

Conforme al objeto, la ubicación y dimensiones del proyecto, y a los análisis de riesgo expuestos, la D.G. de Seguridad Ciudadana considera que los mayores riesgos a los que sometido el desarrollo del proyecto son los provocados por los incendios forestales que puedan amenazar la vida de las personas y a las instalaciones. Por este motivo, se ruega que se tomen las medidas preventivas necesarias aconsejando la realización de fajas cortafuegos perimetrales y elementos de construcción resistentes al fuego.

También deben aplicarse las sugerencias acerca de las dimensiones de los viales y calles del sector, localización de las bocas de incendio y demás dispositivos de prevención de acuerdo con el artículo 11 y los Documentos Básicos SI (Seguridad Contra Incendios) y SU (Seguridad de Utilización) del Código Técnico de Edificación.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Totana.

3.11. Patrimonio cultural.

3.11.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

- De las consultas previas;

1. D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- El Documento de Inicio del Estudio dice expresamente que *"consultado el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura, en el área de estudio no existe conocimiento de ningún yacimiento arqueológico ni bien de interés cultural"*, asimismo, el proyecto tiene prevista la rehabilitación de la Casa de Cancari, presente en la finca. No

obstante, la información es inexacta (Ver plano adjunto al informe).

En la Carta Arqueológica regional se recogen, dentro del área afectada y en su entorno inmediato, los siguientes yacimientos arqueológicos:

Nombre Yacimiento	Cultura Predominante	X	Y	Grado de Protección
Muelas, Cueva de las	Eneolítico	631342	4186201	B
Aramillejos I-IV, Abrigo de los	Paleolítico Superior	631911	4186630	B/C
Canari	Eneolítico	630892	4186106	B
Aramillejos-3	Tardorromano	632000	4186625	C

Los tres primeros yacimientos arqueológicos se encuentran recogidos y protegidos por la normativa urbanística en vigor. En el caso de los Aramillejos 3, está incluido en la Carta Arqueológica Regional.

Pese a lo expuesto, el área completa no ha sido objeto de una prospección sistemática, lo que permite descartar la presencia de otros yacimientos arqueológicos o paleontológicos o de otros bienes integrantes del patrimonio cultural.

3.11.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

- De las consultas previas;

1. D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- Resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos o con los ya catalogados y conocidos en la zona y las vías de corrección y minorización de impactos. Dicho estudio debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

3.11.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

3.12. Vías pecuarias.

3.12.1. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona. (Ver apartado de cartografía).

3.12.2. Efectos sobre las vías pecuarias.

3.12.3. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

3.13. Montes Públicos.

3.13.1. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran. (Ver apartado de cartografía).

3.13.2. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

3.13.3. Medidas correctoras para su conservación de Montes.

3.14. Paisaje.

3.14.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

3.14.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.

3.14.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

3.15. Modelo Territorial.

3.15.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

3.15.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.

3.15.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden

ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

- 3.15.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

3.16. Otros aspectos ambientales

- 3.16.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
- 3.16.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂ y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.
- 3.16.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

3.17. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN PARCIAL “FINCA CANCARÍ”, DIPUTACIÓN DE MORTÍ, EN TOTANA.

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan Parcial “Finca Cancarí” en Totana. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

5. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

6. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan Parcial "Finca Cancari" en Totana.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan Parcial "Finca Cancari" en Totana, sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

7. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

8. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan Parcial "Finca Cancarí" en Totana, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan Parcial Finca Cancarí, en la Diputación de Mortí, partido de Cancarí, fase 1, en Totana para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

9. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan Parcial Finca Cancarí, en la Diputación de Mortí, partido de Cancarí, fase 1, en Totana, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

→ Respecto a los criterios generales para la conservación del medio natural aplicables al planeamiento urbanístico:

- Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) deberían ser clasificados como Suelo No Urbanizable por Planeamiento o similar, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta

clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre espacios protegidos y Montes Públicos.

- En los futuros desarrollos deberá asegurarse la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos, en consonancia con lo establecido en el artículo 46 de Ley 4212007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.
- Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies y los hábitats incluidas en los anexos de la Ley 4212007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 5012003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 711995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

→ Respecto a las propuestas específicas para la conservación del medio natural aplicables al planeamiento urbanístico:

9.- Se debería garantizar la conservación o restauración de las zonas que aseguren la conectividad entre todos los espacios protegidos mediante su clasificación como suelos no urbanizables, especialmente en el paraje del Puntal, a ambos lados de la carretera MU-503 (suroeste de Sierra Espuña), y el paraje del Arco de Totana y la conexión entre La Sierrecica y Cabezo Gordo (corredor entre Sierra Espuña y la Sierra de La Tercia).

Parte de estos corredores pueden establecerse a partir de la información contenida en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por esta Dirección General y que se encuentra disponible en el Servidor FTP al que se hace referencia en el Anexo II del informe. Asimismo, debería hacerse un esfuerzo especial para garantizar la conservación o restauración de las zonas que aseguren la conectividad entre las áreas protegidas y los ecosistemas de alto valor (zonas con vegetación natural y tipos de hábitats de interés comunitario), mediante su clasificación como suelos no urbanizables, sistemas generales de espacios libres o la fórmula urbanística que permita su conservación evitando la transformación urbanística de estas zonas, especialmente la conexión entre Sierra Espuña y el paraje de "Loma Larga" a través de la zona de La Calzona, a ambos lados del canal del Tránsito.

Para el caso del área protegida de Sierra Espuña, con el fin de garantizar la conservación de la funcionalidad de este espacio, evitar su aislamiento y las presiones externas, así como

proteger las zonas que cuentan con vegetación natural, hábitats de interés comunitario y paisajes agroforestales (que cumplen funciones relacionadas con el control de la erosión y pérdida de suelo, recarga de acuíferos, áreas de alimentación de especies de fauna, hábitat de especies polinizadoras de cultivos etc.), la zona de amortiguación debería ser de al menos 1.000 metros, equivalente a la establecida para el entorno de este espacio protegido en el plan general de ordenación urbana del municipio de Alhama de Murcia, conformando una amplia franja (incluyendo al menos la Sub Unidad Ambiental 8.B "Cultivos de regadío tradicional y secano extensivo" al suroeste del área protegida, la Sub Unidad Ambiental 6.E "Zona Fronteriza al Parque Regional Sierra Espuña" y parte de las Sub Unidades 6.A "Cultivos de regadío Tradicional y regadío actual", 6.B y 5.B denominadas ambas "Zona de los Huertos", identificadas en el plano nº 17 del Estudio de Impacto Ambiental), y estableciendo una regulación de las mismas, respecto a la superficie de parcela mínima para la implantación de viviendas unifamiliares y a la edificabilidad, semejante a la establecida para el entorno de este espacio protegido por el planeamiento urbanístico del municipio de Alhama de Murcia. (Este párrafo se matizó, proponiéndose una nueva redacción en el texto incluido en la DIA. Ver mas abajo.

16.- Respecto a los tipos de hábitats de interés comunitario, como ya se ha comentado en el presente informe, en los documentos aportados no se estudia con suficiente precisión la afección a los hábitats de interés comunitario presentes en el municipio. Se considera que la clasificación propuesta en algunas zonas del término municipal no garantiza su conservación. Para los hábitats que no han sido clasificados como suelo no urbanizable, se debería trabajar en la detección y cartografía con mayor precisión de éstos. Para ello, se llevará a cabo bajo la supervisión de esta Dirección General, trabajos de inventariación y cartografiado detallados de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, con el fin de poder tomar las medidas de conservación adecuadas que eviten su desaparición, y así dar cumplimiento al artículo 45.3 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000. Estos estudios son especialmente necesarios para aquellas transformaciones urbanísticas que puedan afectar a especies y tipos de hábitats de interés comunitario.

10. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.

3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital.

4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas. (apartado 5.15.3)

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

11. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

11.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Totana) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en

el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Totana deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

11.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad. del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

- | | |
|---|--|
| 1. Ayuntamiento de Totana. | 6. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. |
| 2. Dirección General de Medio Ambiente. | 7. Asociación de Naturalistas del Sureste. |
| 3. Dirección General de Territorio y Vivienda. | 8. Ecologistas en Acción. |
| 4. Confederación Hidrográfica del Segura. | 9. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo |
| 5. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. | |

15.3 del texto refundido de la ley de
suelo, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2008, de 20 de junio de
2008.

SUB-ANEXO I

Criterios Ambientales

1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)

3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

3. Valores Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.

4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

5. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua

caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.

3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.

4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.

SUB-ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de planificación Plan Parcial "Finca Cancarí" en la Diputación de Mortí, partido de Cancarí, fase 1, t.m. de Totana, relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie).
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie).
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).

4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).
5. Humedales (Número y superficie).
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas).
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo).

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

A.4 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m³/ año).
4. Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual).
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100).
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).

A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).

5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm³/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos



o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm^3 , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).

3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO_5 en el vertido de aguas residuales (t O_2 /año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O_2 /año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m^3 / año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m^3 / año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m^3 / año depurados).

B.5 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).

SUB-ANEXO III

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.

4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
 1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
 - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
 - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,

- “Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia” elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

